

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 29 de enero de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca la VI Edición de los Premios Blas Infante de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública.

El Instituto Andaluz de Administración Pública tiene entre sus fines específicos el estudio, la investigación y la enseñanza de las disciplinas y técnicas aplicables a las Administraciones Públicas, por lo que ha desarrollado distintos instrumentos dirigidos al fomento de la investigación y de la creación científica en este campo. Entre estos instrumentos está la convocatoria que con carácter anual viene realizándose desde el año 1997 de los Premios Blas Infante de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública.

Las cinco Ediciones anteriores de los Premios, por la categoría de los trabajos presentados, han mostrado su validez como incentivo para conseguir el aumento del interés en el conocimiento profundo y riguroso, tanto de la organización política y la Administración Pública, como de la perspectiva histórica y proyección futura de la Administración o de las iniciativas innovadoras para su modernización.

Con ello se logra, por un lado, obtener un mayor y mejor conocimiento de la Administración Pública, en general, y de la Administración Pública Andaluza, en particular, y, por otro, propiciar la participación de los empleados públicos en la reflexión sobre la modernización de la Administración a través de la presentación de iniciativas que favorezcan la mejora de los métodos que desarrollen su eficacia y la incorporen a los procesos de evolución en sintonía con los requerimientos de la sociedad, garantizando así un mejor servicio a la misma.

En virtud de lo expuesto, y conforme a las facultades conferidas, se dicta la presente

RESOLUCION

Primero. Se convoca la VI Edición de los Premios Blas Infante de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública de acuerdo con las siguientes

BASES

1.ª Objeto y modalidades.

1. Se convocan tres premios de estudio e investigación en cada una de las modalidades que se especifican a continuación:

A) Premio a trabajos de estudio e investigación originales e inéditos sobre la organización política y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

B) Premio a trabajos de estudio e investigación originales e inéditos sobre Administración Pública, su organización, métodos y técnicas de la función pública, su perspectiva histórica y de futuro y sobre su proyección europea.

C) Premio a trabajos de estudio e investigación sobre iniciativas innovadoras que favorezcan la modernización de la Administración Pública de la Junta de Andalucía y de la Administración Local del territorio de Andalucía, incidiendo en las técnicas y métodos de la gestión pública susceptibles de contribuir a mejorar la realización de las funciones públicas y la prestación de los servicios públicos.

2. Los trabajos que se presenten a cualquiera de las modalidades descritas no deberán haber sido premiados con anterioridad.

2.ª Número y cuantía de los premios.

Los premios contarán con una dotación máxima de 22.500 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.31.01.00.226.08.12B, con arreglo a la siguiente distribución:

Se adjudicará un premio para cada una de las modalidades, estando dotado cada uno de ellos con 4.500 euros. Si fueran varios los autores de las obras, los premios se harán efectivos en la proporción en que éstos determinen.

Se podrá adjudicar hasta un máximo de dos menciones especiales por cada modalidad cuando, a la vista de los trabajos presentados, el Jurado lo estime conveniente. Cada mención especial será reconocida mediante diploma y dotación de 1.500 euros.

Los premios estarán sujetos a retención fiscal de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y los Reales Decretos 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, y 1968/1999, de 23 de diciembre, que modifica determinados artículos del Reglamento.

3.ª Destinatarios.

Podrán participar en esta convocatoria las personas de nacionalidad de los Estados miembros de la Unión Europea. Para la modalidad C deberán ser empleados públicos de la Administración de la Junta de Andalucía o de la Administración Local del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.ª Jurado.

El Jurado estará presidido por la Secretaria General para la Administración Pública o persona en quien delegue y lo integrarán cinco vocales, entre ellos el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública y el Director General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios, siendo los tres restantes nombrados por la Presidenta. Participará como Secretaria, con voz y sin voto, la Secretaria General del Instituto Andaluz de Administración Pública.

5.ª Presentación de las obras.

1. La solicitud de participación, según el Anexo a esta Resolución, se presentará acompañada de tres ejemplares de la obra, escritos en castellano y mecanografiados a doble espacio, y de un diskette informático en procesador de textos Word.

En el caso de la modalidad C, la solicitud irá acompañada, además de lo anteriormente dicho, de una memoria descriptiva de la iniciativa presentada y cuantos elementos permitan determinar su contenido y su carácter aplicable a la gestión pública.

2. Los trabajos se dirigirán al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública y deberán presentarse en el Registro General del Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en María Auxiliadora, 13, 41003, Sevilla, o enviarse por cualquiera de las vías expuestas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el artículo 51 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, así como en el buzón de documentos de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el Decreto 204/95, de 29 de agosto.

3. El plazo de presentación finaliza el 13 de septiembre del presente año.

6.^a Resolución y notificación.

La Secretaria General del Instituto Andaluz de Administración Pública, a la vista del Acta del Jurado, notificará la concesión de los Premios a los beneficiarios, publicándose la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.^a Derechos de edición.

1. Los autores de las obras que resulten premiadas y los que sean merecedores de mención especial, en ambos casos en las modalidades A y B, ceden los derechos de edición de sus obras al Instituto Andaluz de Administración Pública, pudiendo éste realizar su publicación y venta durante los próximos tres años, comprometiéndose a entregar gratuitamente a los autores un total de cincuenta ejemplares de las obras editadas.

En relación con la modalidad C, el autor cede, si fuera necesario, los derechos de uso y explotación a favor de la Junta de Andalucía.

2. Los trabajos no premiados podrán ser recogidos por los interesados o persona debidamente autorizada en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, en Avenida María Auxiliadora, número 13, de Sevilla, durante los dos meses siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la concesión de los premios. Pasado ese plazo, se procederá a su destrucción para salvaguardar la propiedad intelectual de los mismos.

8.^a Aceptación de los términos de la convocatoria.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de sus términos y el sometimiento de los participantes a la misma.

Sevilla, 29 de enero de 2002.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 15 de enero de 2002, de la Secretaría General de Industria y Desarrollo Tecnológico, reabriendo el período de presentación de solicitudes para acogerse a la concesión de ayudas de finalidad regional y en favor de las PYMES de la industria minera.

La Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA de 22 mayo de 2001) hizo públicas las normas reguladoras de la concesión de ayudas de finalidad regional y en favor de las PYMES de la industria minera para el período 2000-2006, facultando al Secretario General de Industria y Desarrollo Tecnológico, mediante Resolución publicada en el BOJA, a determinar los sucesivos períodos de presentación de solicitudes.

Iniciándose el 1 de enero de 2002 el ejercicio presupuestario del nuevo año, y en virtud de lo previsto en la citada Orden de 18 de abril de 2001, esta Secretaría General de Industria y Desarrollo Tecnológico

R E S U E L V E

Abrir el período de presentación de solicitudes para acogerse a la concesión de ayudas de finalidad regional y en favor de las PYMES de la industria minera, que comenzará el día de entrada en vigor de esta Resolución y finalizará a los tres meses de dicha fecha.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de enero de 2002.- El Secretario General de Industria y Desarrollo Tecnológico, Manuel López Casero.

RESOLUCION de 15 de enero de 2002, de la Secretaría General de Industria y Desarrollo Tecnológico, reabriendo el período de presentación de solicitudes para acogerse a la concesión de ayudas para la mejora del espacio natural afectado por la industria minera.

La Orden de 26 de abril de 2001 (BOJA de 29 mayo de 2001) hizo públicas las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora del espacio natural afectado por la industria minera para el período 2000-2006, facultando al Secretario General de Industria y Desarrollo Tecnológico, mediante Resolución publicada en el BOJA, a determinar los sucesivos períodos de presentación de solicitudes.

Iniciándose el 1 de enero de 2002 el ejercicio presupuestario del nuevo año, y en virtud de lo previsto en la citada Orden de 26 de abril de 2001, esta Secretaría General de Industria y Desarrollo Tecnológico

R E S U E L V E

Abrir el período de presentación de solicitudes para acogerse a la concesión de ayudas para la mejora del espacio natural afectado por la industria minera, que comenzará el día de entrada en vigor de esta Resolución y finalizará a los tres meses de dicha fecha.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de enero de 2002.- El Secretario General de Industria y Desarrollo Tecnológico, Manuel López Casero.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 2 de enero de 2002, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2002.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 10 de enero de 2002, por la que se regula el Servicio Andaluz de Teleasistencia.

Mediante el Decreto 76/2001, de 13 de marzo, se establece la concesión y uso de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco en sus dos modalidades como medio documental, de carácter personal e intransferible, que acredita a su titular para acceder a las prestaciones y servicios previstos en la Ley 6/1999, de 7 de julio, en materia de atención y protección de personas mayores, que reglamentariamente se determinen.

En este sentido, es preciso mejorar la calidad de vida de las personas mayores mediante la creación de prestaciones que tiendan a proporcionarles el disfrute de un mayor grado de autonomía, así como a permitirles la permanencia en su propio domicilio, de tal modo que el ingreso en los Centros residenciales no sea la única alternativa para cubrir la carencia o insuficiencia de apoyo familiar.

Así pues, para alcanzar tales objetivos se regula, como prestación a la que podrán acceder los titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco, según lo previsto en el artículo 5 del referido Decreto, el Servicio Andaluz de Teleasistencia, que concibe el uso de las nuevas tecnologías de la comunicación como un instrumento para dispensar una atención personalizada a las personas mayores, al tiempo que permite facilitar una información directa a los usuarios y, en su caso, movilizar los recursos necesarios ante situaciones de emergencia.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere la Disposición final primera del citado Decreto 76/2001, de 13 de marzo, y a propuesta de la Directora Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales,

D I S P O N G O**CAPITULO I****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto regular el Servicio Andaluz de Teleasistencia como prestación de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco.

Artículo 2. Definición.

El Servicio Andaluz de Teleasistencia es un sistema de atención personalizada basado en las nuevas tecnologías de la comunicación, que permite a sus usuarios mantener el contacto verbal a través de la línea telefónica, durante veinticuatro horas todos los días del año, con un Centro receptor atendido por personal específicamente cualificado para ello.

Artículo 3. Fines.

El Servicio Andaluz de Teleasistencia tiene como fin la mejora de la calidad de vida de las personas mayores, a través de actuaciones dirigidas a:

- a) Conseguir y mantener el mayor grado de autonomía e independencia de las personas mayores en su domicilio.
- b) Favorecer la permanencia e integración de las personas mayores en el entorno familiar y social en el que desarrollan su vida, evitando con ello situaciones de desarraigo y el ingreso innecesario en instituciones.
- c) Proporcionar a las personas mayores seguridad y una atención rápida en casos de emergencia.
- d) Constituir un medio de apoyo a las familias que asuman el cuidado de personas mayores.

Artículo 4. Prestaciones.

1. El Servicio Andaluz de Teleasistencia garantizará a los usuarios las siguientes prestaciones básicas: